

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2019-00067-00.

Habiéndose declarado desierto por parte del Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, el recurso de apelación que interpuso la mandataria del actor contra el auto que decidió las objeciones a los inventarios y avalúos dentro del presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal, al encontrarse en firme dicho proveído, es pertinente autorizar a las apoderadas de las partes, para que conforme a las indicaciones del artículo 507 del Código General del Proceso, procedan a elaborar el correspondiente trabajo de partición, para lo cual se les concede el lapso de treinta (30) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6a80165c7855287d3eee9e880cf46f435113cb5eb99e2eaeca6dcb9e290b0e**

Documento generado en 26/12/2022 12:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>